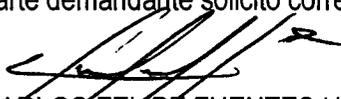


INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente paso al Despacho informando que el apoderado de la parte demandante solicitó corrección del auto de medidas cautelares, 15 de julio de 2022

  
CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintidós.

Ref: 2022-00087, Ejecutivo seguido por Ludy Zapata Niño en contra de Nicolina Rueda de Rondón y Martha Lucia Rondón Rueda.

Viene al despacho solicitud incoada por la apoderada de la parte demandante, en el sentido que se corrija el nombre de la demandante en el auto del 24 de marzo de 2022, mediante el cual se decretaron las medidas cautelares, como sigue:

Ahora bien, sea el caso precisar que el inciso final del artículo 286 del C.G.P, establece que la corrección de auto procede también, en casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Dicho esto, y revisado el proveído cuya corrección se depreca, este despacho judicial encuentra que, si bien es cierto el yerro advertido por el memorialista ocurrió, cierto es que, no se encuentra contenido en la parte resolutive de la petición, sino en la referencia que se relaciona en los autos para control interno, y tampoco influye en la parte decisoria del mentado auto, situación que traduce en la improcedencia de la corrección se pretende.

No obstante, se ordenará que por secretaria se corrija el oficio No. 884-00087-22 del 20 de mayo de 2022, emitiéndose un nuevo oficio aclarando que el nombre de la demandante corresponde a Ludy Zapata Niño y no a Luz Zapata Niño como erradamente se relacionó.

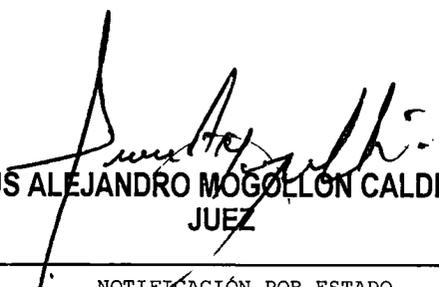
En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud de corrección del auto de fecha 24 de marzo de 2022, mediante el cual se decretaron las medidas cautelares, por lo expuesto en el segmento que precede.

**SEGUNDO: ORDENAR** que, por secretaria se expida y remita un oficio dirigido a la ORIP de Bucaramanga, a efectos de aclarar que el nombre relacionado el oficio No. 884-00087-22 del 20 de mayo de 2022, como de la parte demandante, corresponde a Ludy Zapata Niño y no a Luz Zapata Niño como erradamente se consignó de manera equivocada.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>99</u>
Hoy, 18 de julio de 2022.
 CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO SECRETARIO